CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-001-2025

Entre los suscritos a saber, **YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ.** mayor de edad, vecina y domiciliado en Tona Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.543.326 expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en su calidad de Gerente de la **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**, y como tal Representante legal de la misma, nombrada mediante acto administrativo Decreto No 021 de Primero (01) de abril de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Tona Santander, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, un parte y por la otra, **TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS - TSI GLOBAL S.A.S,** con NIT 901613518-2, representada legalmente por **YAQUELINE REY ARCINIEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.550.512 de Bucaramanga, de conformidad como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. **TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS - TSI GLOBAL S.A.S,** con NIT 901613518-2, representada legalmente por **YAQUELINE REY ARCINIEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.550.512 de Bucaramanga, presentó oferta dentro del proceso contractual MC 001 de 2025 dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública. 2. Que una vez realizado el informe de evaluación se determinó que **TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS - TSI GLOBAL S.A.S,** con NIT 901613518-2, representada legalmente por **YAQUELINE REY ARCINIEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.550.512 de Bucaramanga,, cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. 3. Que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada por **TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS - TSI GLOBAL S.A.S,** con NIT 901613518-2, representada legalmente por **YAQUELINE REY ARCINIEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.550.512 de Bucaramanga, al proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2025. 5. Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 6. Que el contrato se regirá por el Manual de contratación de la E.S.E, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: El objeto del Contrato es la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E SAN ISIDRO DE TONA PARA EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TONA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.***

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades específicas que desarrollará el contratista, corresponde al transporte de el personal que conforma los equipos básicos de salud desde la E.S.E SAN ISIDO DE TONA Y SEDE BERLIN hasta el Microterritorio que se le asigné a cada uno y desde la misma, hasta la E.S.E SAN ISIDO DE TONA Y SEDE BERLIN o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

- **TERRITORIO 1: Microterritorio M1, M2, M3, M4 – EQUIPO BÁSICO DE SALUD 1**

inicio ruta	DESTINO	ESTADO DE LA VÍA	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	Vereda Saladito- M1	TIERRA	**4**	22,4	26			
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	Vereda Saladito- M2	TIERRA	**4**	15,8	13	**$10.500.000**	**5 MESES**	**$52.500.000**
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	**Vereda juan Parra Rodriguez- M3**	TIERRA	**4**	26	17			
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	**Vereda juan Parra Rodriguez- M4**	TIERRA		20,6	15			
TOTAL								**$52.500.000**

- **TERRITORIO 2: Microterrirotios M5, M6, M7, M8.- EQUIPO BÁSICO NO. 2**

inicio ruta	DESTINO	ESTADO DE LA VÍA	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE BERLIN	Vereda Ucatá- M5	TIERRA	4	25	13			
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE BERLIN	Vereda Ucatá- M6	TIERRA	4	36	25	**$10.500.000**	**5 MESES**	**$52.500.000**
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE BERLIN	**Vereda Alizal M7**	TIERRA	4	32	40			
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE BERLIN	**Vereda Cuestaboba M8**	TIERRA		22,6	28			
TOTAL								**$52.500.000**

- **TERRITORIO 3: Microterritorios M9, M10, M11M 12. EQUIPO BÁSICO NO. 3**

inicio ruta	DESTINO	ESTADO DE LA VIA	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE BERLIN	Berlón Zona M9	PAVIMENTADA	4	1,7	5			
ESE SAN ISIDRO DE TONA- SEDE	Berlín Zona2- M10	PAVIMENTADA	4	1,4	5	**$10.500.000**	**5 MESES**	**$52.500.000**

BERLIN								
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	Berlin Zona 3-M11	PAVIMENTADA		1,3	5			
ESE SAN ISIDRO DE TONA-SEDE BERLIN	Vereda Tembladal M12	TIERRA		36	25			
TOTAL								**$52.500.000**

- **TERRITORIO 4: Microterritorios M13, M14, M15, 16. EQUIPO BÁSICO NO. 4**

inicio ruta	DESTINO	ESTADO DE LA VÍA	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Guarumales - La Corcova-M13	PAVIMENTADA TIERRA	**4**	28,6	37	**$10.500.000**	**5 MESES**	**$52.500.000**
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Caragua alto – M14		**4**	44,6	50			
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Monte chiquito-M15		**4**	40	60			
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Caragua Bajo M16			32	33			
TOTAL								**$52.500.000**

- **TERRITORIO 5: Microterritorios M17, M18, 19, M20. EQUIPO BÁSICO NO. 5**

inicio ruta	DESTINO	ESTADO DE LA VÍA	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Babilonia- M17	PAVIMENTADA TIERRA	4	30	42	$10.500.000	5 MESES	$52.500.000
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Arnania- M18		4	25,2	34			
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Vegas- M19	I	4	22,2	28			
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda el quemado- M20			27,8	35			
TOTAL								$52.500.000

- **CASCO URBANO: Micriterritorios M21, M22, M23. EQUIPO BÁSICO NO NO. 6**

inicio ruta	DESTINO	estado de la vía	no. de personal cubierto con la ruta	km recorrido (ida y regreso)	tiempo de recorrido por ruta ida (minutos)	VALOR POR MES POR EQUIPO	PLAZO	TOTAL
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Casco urbano del Municipio de Tona – M21	PAVIMENTADA TIERRA	4	7,6	11			

Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Palmar-Pitones-M22	TIERRA	**4**	2,2	5	**$2.000.000**	**5 MESES**	**$10.000.000**
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Vereda Pirgua-M23.	TIERRA		63,8	65			
Municipio de Tona – ESE SAN ISIDRO DE TONA	Casco urbano del Municipio de Tona – M21	IDA Y REGRESO						
TOTAL								**$10.000.000**

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutarlas actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en

todo caso por su conservación y uso adecuado.

10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la E.S.E SAN ISIDRO DE TONA.
12. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
13. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
14. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No	ACTIVIDAD
1	EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E SAN ISIDRO DE TONA PARA EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TONA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.***
2	Transportar el personal contratado por la E.S.E. para la operatividad de los Equipos Básicos en Salud contratados por la E.S.E., según las rutas, días, horario y cronogramas establecidos por la E.S.E., tanto en el área rural como urbana del Municipio, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas establecidas por el Ministerio de Transporte.
3	El servicio contratado es a todo costo, esto es, incluye los vehículos con el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, conductor igualmente con el cumplimiento de requisitos y el suministro de Combustible / Lubricantes / Peajes en caso de aplicar / Mantenimiento Preventivo y Correctivo / Conductor / Pólizas / Comparendos en caso de aplicar.
4	Presentar y desarrollar el Plan de Rodamiento de cada vehículo automotor.
5	Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia de reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
6	Garantizar que los vehículos que preste el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sean de color blanco, así como los distintivos 1. MISIÓN MEDICA. 2. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. 4. SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
7	Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017.

8	Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **I. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona, b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
9	Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1,6.6.1 del Decreto /1079 de 2015.
10	Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida.
11	Garantizar que los vehículos cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro.
12	LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL AUTOMOTOR DEBERÁ PRACTICAR CONTROL DE USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOLIMETRIA A LOS CONDUCTORES UNA VEZ AL MES, allegando las debidas constancias a la E.S.E.
13	Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos , primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional,
14	Acreditar que los conductores de transporte cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.
15	Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017,
16	El contratista deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana, de acuerdo a las frecuencias y cronogramas dispuestos por la entidad. Si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) deberá el contratista reemplazar el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio e informando a la entidad.
17	Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el

	Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia. (Aplica Decreto 478 de 2021 Articulo 1).
18	Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención, presentando el debido cronograma de mantenimiento a la entidad.
19	Garantizar que todos los vehículos mantengan vigente SOAT, Revisión Técnico Mecánica de los vehículos durante la ejecución del contrato.
20	Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
21	Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
22	El contratista asignará un COORDINADOR que lidere y garantice la ejecución del contrato de Transporte Terrestre Especial, a fin de que la ejecución del acto contractual se desarrolle sin ningún tipo de interrupción y bajo los lineamientos y requerimiento de la E.S.E.
23	Garantizar la integridad y seguridad de los pasajeros, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.
24	Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio.
25	Informar de inmediato al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
26	Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
27	Identificar a los conductores, debiendo estar el conductor debidamente carnetizado.
28	El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la E.S.E., por lo tanto, se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato.
29	Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
30	Presentar los informes de actividades correspondientes previo a los pagos respectivos.
31	Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio previo y con la propuesta.
32	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
33	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
34	Certificación ISO 9001

35	Las demás que sean requeridas por la entidad y que se relacionen con el objeto contractual.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte de la presente invitación.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
c) Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato.

QUINTA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas**.**

SEXTA. VALOR: El valor de la presente contratación, es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($272.500.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SÉPTIMA FORMA DE PAGO: La E.S.E San Isidro de Tona, pagará el valor del contrato en cinco pagos (05) parciales por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($54.5000.000) de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica del adjudicatario, suma que cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/O cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de

Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E SAN ISIDRO DE TONA para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

OCTAVA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: no se estableció anticipo ni pago anticipado.

NOVENA PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00287 del 14 de julio 2025.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Gerencia designará la Supervisión del Contrato, al funcionario que tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS: La E.S.E exigirá las siguientes garantías las cuales deben ser expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER de los perjuicios derivados de:**
  - **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  - **b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  - **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
  - **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

La garantía deberá ser prestada y aprobada dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la celebración del acto contractual. No podrá iniciarse la ejecución contractual sin que se haya cumplido con lo previsto en el inciso anterior ni sin haberse suscrito el acta de inicio, cuando sea necesario.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada

caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

DECIMO CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Tona y el domicilio contractual es el municipio de Tona.

E.S.E SAN ISIDRO DE TONA	**TRANSPORTES Y SOLUCIONES INTEGRALES GLOBAL SAS - TSI GLOBAL S.A.S**
Dirección: Cra 3 N° 6-35 Tona-Santander Teléfono: 3208013588 correo electrónico gerencia@esehospitalsanisidrodetona.gov.co	Dirección: Cra 26 #35-30. Oficina 101. Correo electrónico: gerencia@tsiglobal.com.co Teléfono comercial: 3187350631

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere presentación y aprobación de las pólizas correspondiente y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Tona a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

Por la Entidad,

YESSICA TATIANA ARENAS DÍAZ
Gerente